RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/879/2020/I

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: CARLOS MARTÍN GÓMEZ MARINERO

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado Secretaría de Finanzas y Planeación, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 01238720, debido a que el sujeto obligado cumplió con garantizar el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 2
PRIMERO. Competencia. 2
SEGUNDO. Procedencia. 2
TERCERO. Estudio de fondo 3
CUARTO. Efectos del fallo. 11
PUNTOS RESOLUTIVOS 11

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. En la Plataforma Nacional de Transparencia consta que, en fecha veintiséis de julio de dos mil veinte, se registró la solicitud de información presentada ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la que, la persona aquí recurrente requirió conocer:

> ...
> 1.- Cuales son los bienes inmuebles que aparecen registrados a nombre del Gobierno del Estado, únicamente de los municipios de Xalapa, Banderilla, Acajete, Emiliano Zapata, Actopan, Alto Lucero, San Andrés Tlalnelhuayocan, Rafael Lucio y Coatepec.
> Debiendo anexar nombre, ubicación, tipo de inmueble o construcción, uso y destino, el estatus legal con que cuentan, número de instrumento público y de inscripción ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
> 2.- Cuales son las colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales, asentamientos humanos, áreas verdes, reservas ecológicas, reservas territoriales, espacios públicos, áreas expropiadas para el fin que sea, que forman parte o formaron parte de la propiedad inmobiliaria del Gobierno del Estado de Veracruz.
> Debiendo especificar ubicación, superficie, uso o destino, estatus legal, número de decreto expropiatorio, número extraordinario de publicación en la Gaceta del Estado e instrumento público que rija la propiedad, así como su número de inscripción ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
> 3.- Cuales son las colonias de régimen particular de los Municipios de Xalapa, Banderilla, Acajete, Emiliano Zapata, Actopan, Alto Lucero, San Andrés Tlalnelhuayocan, Rafael Lucio, Jilotepec, Naolinco, Cocoatzintla, Las Vigas de Ramírez, Jalcomulco, Apazápan, Xico, Teocelo y Coatepec, que fueron regularizadas con la anuencia de la Dirección General del Patrimonio del Estado.
> Debiendo especificar ubicación, superficie, uso o destino, estatus legal y/o administrativo al interior de la Institución. Quedo en espera de respuesta, agradeciendo su atención y cumplimiento.
> ...

Cabe destacar que de la lectura del acuse de recibo de la solicitud de información se advierte que esta sería atendida a partir del ocho de septiembre de dos mil veinte.

2. Respuesta del sujeto obligado. El diecisiete de septiembre de dos mil veinte, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información vía sistema infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El ocho de octubre posterior, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión vía correo electrónico.

4. Turno del recurso de revisión. El mismo ocho de octubre, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El dieciséis de octubre de dos mil veinte, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En fecha cinco de noviembre posterior, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Comparecencia de las partes. En la Secretaría de Acuerdos de este Instituto no consta registro alguno de oficio o escrito de las partes, físico o electrónico, dirigido al expediente al rubro citado o dirigido a los folios generados por la Plataforma Nacional de Transparencia vinculados con el presente asunto. Lo anterior, fue certificado por la mencionada Secretaría en fecha doce de noviembre de dos mil veinte.

7. Cierre de instrucción. El dieciséis de noviembre de dos mil veinte, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del

ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer información relacionada con la situación de bienes inmuebles a partir de tres planteamientos: 1) Bienes inmuebles registrados a nombre del Gobierno del Estado, particularmente en nueve municipios, con seis datos específicos de cada uno de ellos; 2) Bienes inmuebles (colonias, asentamientos humanos, áreas) expropiados para el fin que sea que forman o formaron parte del Gobierno del Estado, con seis datos expecíficos de cada uno de ellos; y 3) Colonias de régimen particular que fueron regularizadas con la anuencia de la Dirección General de Patrimonio del Estado, particularmente en diecisiete municipios, con cuatro datos en cada uno de ellos.

▪ ***Planteamiento del caso.***

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información mediante el oficio UT/0847/2020, de catorce de septiembre de dos mil veinte, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, documento al que adjuntó el oficio DGPE/2467/2020, de diecisiete de agosto de dos mil veinte, firmado por el Director General de Patrimonio del Estado, oficio cuya parte medular se inserta:

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO | SEFIPLAN Secretaría de Finanzas y Planeación | SUBSEFA Subsecretaría de Finanzas y Administración | DGPE Dirección General del Patrimonio del Estado

Dirección General del Patrimonio del Estado
Oficio No. DGPE/SBI/DRI/ 2467 /2020
Asunto: Respuesta a solicitud de Transparencia
Xalapa, Ver., a 17 de agosto de 2020

Debiendo especificar; Ubicación, superficie, uso o destino, estatus legal y/o administrativo al interior de la Institución. (Sic.)

A ese respecto me permito informarle que, con fundamento en el artículo 34, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y en cumplimiento del artículo 15, fracción XXXIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en términos de lo establecido en el artículo 143 párrafos 1 y 4, de esa misma ley, toda la información relativa a los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Veracruz, se encuentran publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que el usuario de dicha solicitud de información podrá consultarla en la siguiente liga electrónica:

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio

Para lo cual deberá completar los siguientes campos:

Campo solicitado	Campo a seleccionar
Estado	Veracruz
Listado de Instituciones	(S) Secretaría de Finanzas y Planeación
Obligaciones Generales	Inventario de Bienes
Inventario de Bienes	Inventario de Bienes Inmuebles

En cuanto hace a los puntos marcados con los numerales 2 y 3, se anexan las relaciones de las colonias de referencia.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

ATENTAMENTE

LIC. ARTURO SOSA VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ SEFIPLAN DESPACHADO 17 AGO 2020 HORA 14:36 DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Como se advierte, respecto del primer punto de la solicitud de información, el sujeto obligado remitió a un vínculo electrónico. En tanto que en los puntos dos y tres de la solicitud de información envío los documentos siguientes: 1) Documento titulado: "DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN. RELACIÓN DE COLONIAS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y RÉGIMEN PARTICULAR", con cuatro columnas ("MUNICIPIO", "LOCALIDAD", "COLONIA" y "RÉGIMEN"); y 2) Documento titulado: "RELACIÓN DE COLONIAS CON RÉGIMEN PARTICULAR", con tres columnas ("MUNICIPIO", "COLONIA" y "RÉGIMEN").

En contra de la respuesta, la persona recurrente interpuso el recurso de revisión en el que expresó, en lo sustancial, los agravios siguientes:

...
En primera observación, se advierte que la autoridad no tuvo el menor cuidado de especificar a que número de planteamiento se refiere con su respuesta.
En segundo señalamiento, el que suscribe está en el entendido que existe información que es pública y que se encuentra a través de diferentes direcciones de páginas de internet y por lo que respecta a la respuesta de la autoridad, cumple de manera incompleta con la petición.
La liga electrónica precitada, en los compos de interés "Veracruz" y "Secretaría de Finanzas y Planeación", dirige de manera correcta a liga subsecuente que dice "Inventario de Bienes", misma que dirige de manera correcta a la liga subsecuente que dice "Inventario de Bienes Inmuebles", siendo el sitio donde hace un desplegado de todos lo que se pueden suponer son bienes inmuebles que le corresponden al Gobierno del Estado de Veracruz.
Sin embargo las listas que ahí señala, no permite hacer una división o búsqueda por los municipios que en mi escrito solicite se clasificara, [...] Xalapa, Banderilla, Acajete, Emiliano Zapata, Actopan, Alto Lucero, San Andrés Tlalnelhuayocan, Rafael Lucio y Coatepec [...]
Advirtiendo que la autoridad, no se tomó la mínima molestia de corroborar que las búsquedas de la liga de internet citada, cumpliera con los campos de búsqueda que requiere el solicitante, toda vez que la petición es clara y no es de interés del que suscribe conocer los generales de los bienes inmuebles correspondientes municipios de la Entidad que no se citan en la petición.
Con lo que se acredita en este punto en particular, que la autoridad no es congruente con lo antes solicitado, ni aporta los elementos necesarios para delimitar la búsqueda únicamente a los inmuebles correspondientes a los municipios de [...] Xalapa, Banderilla, Acajete, Emiliano Zapata, Actopan, Alto Lucero, San Andrés Tlalnelhuayocan, Rafael Lucio y Coatepec [...]
En ese orden de agravios, de los inmuebles desplegados en la liga de interés que nos ocupa, solo por poner un ejemplo, de manera aleatoria se hace un análisis a tres inmuebles, desplegando "DETALLE", en el que aparentemente señala los generales del inmueble de la siguiente forma:

> [Nota: se insertaron tres imaganes correspondientes al "detalle" (resumen de los datos con que se registra la información) de tres bienes inmuebles reportados en el Sistema de Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados por parte de la Secretaría de Finanzas]

[...]
Recordando de manera sustancial a la autoridad que la pretensión del que suscribe respecto de los bienes inmuebles del Gobierno del Estado es saber; [...] Nombre, ubicación, tipo de inmueble o construcción, uso y destino, el estatus legal con que cuentan, número de instrumento público y de inscripción ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio [...]
Dejando de lado totalmente los rubros de [...] número de instrumento público y de inscripción ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio [...]
Si bien es cierto que el desplegado de los tres ejemplos aleatorios, menciona que existe escritura pública, pero no menciona el número de instrumento público, mucho menos menciona el número de inscripción con el que queda asentado en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
Aunado a ello, se puede observar en el desplegado en el apartado de hipervínculo sistema de información inmobiliaria, en el que se pudiera presumir que contiene mayor información del bien inmueble, pero lo cierto es que remite a un anuncio donde menciona;

> [...] LA DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO No se cuenta con archivo digital por lo que no se puede vincular (hipervínculo). [...]

Siendo importante mencionar, que las anteriores búsquedas fueron de manera aleatoria.
Lo que demuestra nuevamente que la Dirección General del Patrimonio del Estado, no tuvo el interés ni la dedicación de leer y atender a todos y cada uno de los cuestionamientos y peticiones.
En seguimiento al análisis de la respuesta planteada por la autoridad mediante oficio DGPE/SBI/DRI/2467/2020 de fecha 17 de agosto de 2020, signado por el Titular de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de la siguiente manera;

> [...] En cuanto hace a los puntos marcados con los numerales 2 y 3, se anexan relaciones de las colonias en referencia. [...]

Anexando listados de lo que supuestamente son colonias propiedad del Gobierno del Estado y de Régimen Particular, contendiendo los siguientes rubros:

"MUNICIPIO" "LOCALIDAD" "COLONIA" "RÉGIMEN"

Lo cierto es que la autoridad, al momento de remitir los listados en mención, en todos los rubros se observa que son colonias de régimen particular, y en ninguna parte menciona las colonias que forman parte o formaron parte del Gobierno del Estado.
Recordando a la autoridad que en el punto número dos, de la petición de información, dice

> [Nota: se transcribe la parte correspondiente de la solicitud, visible en el Antecedente I del presente fallo y se omite su reproducción para evitar reiteraciones innecesarias]

Claramente se especifica en el punto número 2, que se trata de colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales, asentamientos humanos, áreas verdes, reservas ecológicas, reservas territoriales, espacios públicos, áreas expropiadas para el fin que sea, que forman parte o formaron parte de la propiedad inmobiliaria del Gobierno del Estado de Veracruz. Pero en ningún párrafo o listado que

anexa la autoridad se observa una contestación congruente y específica al planteamiento anterior. Por lo tanto, se carece de la información consistente en Ubicación, superficie, uso o destino, estatus legal, número de decreto expropiatorio, número extraordinario de publicación en la Gaceta del Estado e instrumento público que rija la propiedad, así como su número de inscripción ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. De igual forma en contestación al punto número 3 de la petición de información, se solicita a la autoridad

[Nota: se transcribe la parte correspondiente de la solicitud, visible en el Antecedente I del presente fallo y se omite su reproducción para evitar reiteraciones innecesarias]

Sin embargo, en las listas que amablemente anexa la autoridad responsable, únicamente contempla los siguientes rubros de información.

"MUNICIPIO" "LOCALIDAD" "COLONIA" "RÉGIMEN"

Con lo que, de nuevo se hace notoria la falta de probidad y atención a la petición planteada, dejando sin respuesta a los rubros que se solicitan, como ubicación, superficie, uso o destino, estatus legal y/o administrativo al interior de la Institución.

Una vez advertidas las deficiencias en la respuesta del oficio DGPE/SBI/DRI/2467/2020 de fecha 17 de agosto de 2020, dichas omisiones contravienen a lo que establece el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [...].

...

Las partes no comparecieron al presente expediente, como lo certificó la Secretaría de Acuerdos de este Instituto.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ ***Estudio de los agravios.***

El estudio de los agravios se realiza acorde al planteamiento realizado por la persona recurrente, es decir, en primer lugar se analiza la inconformidad relacionada con la respuesta al primer punto de la solicitud y, en segundo lugar, se analizan las inconformidades de los puntos dos y tres de la solicitud. Previo a la atención de los agravios, se realizan tres precisiones generales relativas a la temporalidad de la información solicitada, a la naturaleza pública de la información requerida y al trámite realizado por el sujeto obligado para atender el requerimiento de información.

En un principio debe destacarse que la persona ahora recurrente si bien no señaló temporalidad específica, debe entenderse que corresponde a la fecha de la presentación de la solicitud en este sentido conforme al criterio plasmado por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el criterio 2/2010, de rubro y texto siguientes:

...

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL. La información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento sobre su naturaleza, disponibilidad y acceso, es aquélla que en términos del artículo 6° constitucional y 1° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se encuentre en posesión de este Alto Tribunal; es decir, se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que se solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso correspondiente.

...

La información solicitada por la parte recurrente constituye información pública, vinculada con una obligación de transparencia en términos de los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 7, 9, fracción I y 15, fracción XXXIV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Información que el sujeto

obligado administra, resguarda, posee y/o conserva de conformidad con lo establecido en los diversos artículos 9, fracción III, 19 y 20, fracción LIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 806, 807, 808, 809 y 812 del Código Civil del Estado de Veracruz; 12, fracción III, 29, fracción V, y 34, fracciones I y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, reformado por medio del decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado, de 5 de junio del año 2020.

Por otra parte, es necesario precisar que el trámite dado por el Titular de la Unidad de Transparencia, fue realizado ante el área competente para atender la solicitud de información, es decir, la Dirección General de Patrimonio del Estado, área adscrita a la Subsecretaría de Finanzas y Administración del sujeto obligado en términos de los artículos 29, fracción V y 34, fracciones I y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

De lo anterior se advierte que el actuar del ente público fue acorde con lo establecido por los artículos 132 y 134, fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

> ...
> **Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.
> ...
> **Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:
> II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
> III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
> VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;
> ...

En este sentido, se atendieron las razones sustanciales del criterio 8/2015[1], de rubro y texto siguientes:

> ...
> **Criterio 8/2015**
> **ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, <u>es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello</u>. [Subrayado nuestro]
> Recurso de revisión: IVAI-REV/883/2015/I. Universidad Popular Autónoma de Veracruz. 2 de septiembre de 2015.
> ...

Ahora bien, del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de inconformidad planteados son **inoperantes** acorde a las razones que a continuación se indican.

En relación con la primera parte del agravio, le asiste razón a la persona aquí inconforme en el sentido de que, la respuesta del Director General de Patrimonio del Estado (correspondiente al vínculo electrónico proporcionado)

[1] Consultable en el vínculo: http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf

"no tuvo el menor cuidado de especificar a que (sic) número de planteamiento se refiere con su respuesta". Lo anterior, porque de la lectura integral del oficio DGPE/SBI/DRI/2467/2020, de diecisiete de agosto de dos mil veinte, se advierte que la remisión al vínculo electrónico se distingue entre el punto uno de la solicitud y los restantes puntos de la solicitud de información.

En este sentido, de la parte conducente de la respuesta emitida por el Director General de Patrimonio del Estado se lee lo siguiente: "... en cuanto hace a los puntos marcados con los numerales 2 y 3, se anexan las relaciones de las colonias de referencia". En el entendido que la respuesta al primer punto pareciera corresponder al vínculo electrónico proporcionado, en tanto los dos últimos puntos de la solicitud parecieran corresponder a la información anexa al oficio. No obstante, en realidad con el vínculo electrónico proporcionado se puede atender el segundo punto objeto de la solicitud de información (como se destacará más adelante); de ahí que le asista razón al inconforme de que la respuesta es ambigua pues aunque de la redacción podría entenderse que hay una disintición entre el punto uno y los restantes, del análisis del contenido de la respuesta (y no solo en sentido gramatical) existe relación entre el punto uno y parte del punto dos de la solicitud de información, sin que ello fuera aclarado por el servidor público encargado de atender la solicitud de información.

Por otra parte, en relación con el agravio en el que señala que la información a que se le remitió: https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio, siguiendo la ruta siguiente: Veracruz, Secretaría de Finanzas y Planeación, Inventario de Bienes, Inventario de Bienes Inmuebles, se encontraba incompleta, no le asiste razón a la persona inconforme.

Ello es así porque si bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 143, último párrafo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz: "... en caso de que la información solicitada ya esté disponible al público [...] se le hará saber [...] la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información". En el caso del primer punto de la solicitud de información, el Director General de Patrimonio del Estado pretendió cumplir con la totalidad de los puntos requeridos por la persona solicitante a través de la remisión al Sistema de Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados (en el apartado de inventario de bienes inmuebles).

De la información remitida por el sujeto obligado, consta el inventario de bienes inmuebles con datos relacionados a los puntos peticionados: nombre del inmueble, ubicación, tipo de inmueble, así como su uso, como se muestra a continuación:

	Denominación Del Inmueble, en su Caso	Institución o Cargo Del Inmueble	Domicilio Del Inmueble Tipo de Vialidad (catálogo)	Domicilio Del Inmueble Nombre de Vialidad	Domicilio Del Inmueble Número	Domicilio Del Inmueble Número	Domicilio Del Inmueble Tipo de Asentamiento	Domicilio Del Inmueble Asentamiento Humano	Domicilio Del Inmueble Clave de Localidad
6	FUNDO LEGAL EL PRESIDIO (EXPEDIENTE GENERAL)	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	Calle	FUNDO LEGAL EL PRESIDIO	SIN NÚMERO	SIN NÚMERO	Pueblo	FUNDO LEGAL EL PRESIDIO	29
7	FUNDO LEGAL VIRGILIO URIBE (ANTES CASITAS)	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	Calle	CARRETERA FEDERAL POZA RICA - MINATITLA	SIN NÚMERO	SIN NÚMERO	Pueblo	LAROS MALPICA	3
8	FUNDO LEGAL EL MESON	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	Camino	EXHACIENDA EL MESON	SIN NÚMERO	SIN NÚMERO	Pueblo	CONGREGACION EL MESON	25
9	FUNDO LEGAL EL TEJAR (EXPEDIENTE GENERAL)	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	Carretera	EL TEJAR	SIN NÚMERO	SIN NÚMERO	Ciudad	FUNDO LEGAL EL TEJAR	71
10	FUNDO LEGAL FRANCISCO J. MORENO	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	Carretera	SIN NOMBRE	SIN NÚMERO	SIN NÚMERO	Hacienda	FRANCISCO J. MORENO	1
11	FUNDO LEGAL POPTEZUELA, MANUEL FABIO ALTAMIRANO (EXPEDIENTE GENERAL)	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	Calle	SIN NOMBRE	SIN NÚMERO	SIN NÚMERO	Ranchería	MANUEL FABIO ALTAMIRANO	1
12	FUNDO LEGAL HIZOTILLO	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	Camino	HIZOTILLO	SIN NÚMERO	SIN NÚMERO	Pueblo	HIZOTILLO	1
13	FUNDO LEGAL URSULO GALVÁN (EXPEDIENTE GENERAL)	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	Camino	EXHACIENDA DE SAN CENOBIO	SIN NÚMERO	SIN NÚMERO	Hacienda	FUNDO LEGAL URSULO GALVAN	1
14	FUNDO LEGAL LOS TETELES (EXPEDIENTE GENERAL)	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	Camino	LOS TETELES	SIN NÚMERO	SIN NÚMERO	Hacienda	FUNDO LEGAL LOS TETELES	18
15	FUNDO LEGAL HIZOTILLO	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	Calle	SIN NOMBRE	SIN NÚMERO	SIN NÚMERO	Ciudad	EL ZOTILLO	1
16	CIRCUNDACIÓN DE LA CONGREGACIÓN LAS CHOAPAS	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	Carretera	LAS CHOAPAS	SIN NÚMERO	SIN NÚMERO	Hacienda	FUNDO LEGAL LAS CHOAPAS	1

	Domicilio Del Inmueble Nombre Del Municipio O	Domicilio Del Inmueble Clave de	Domicilio Del Inmueble Entidad Federativa	Domicilio Del Inmueble Código	Domicilio Del Inmueble País Del Domicilio en El Extranjero, en su	Domicilio Del Inmueble Ciudad Del Domicilio en El Extranjero, en su Caso	Domicilio Del Inmueble Calle Del Domicilio en El Extranjero, en su Caso	Domicilio Del Inmueble Número Del Domicilio en El Extranjero, en su Caso	Hipotecaria Del Inmueble (catálogo)	Catastro Del Monumento (catálogo)	Tipo de Inmueble (catálogo)
6	TEZONAPA	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	15201	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	Urbana	Mixto	FUNDO LE
7	TECOLUTLA	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	15270	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	Urbana	Mixto	ASENTAM
8	TAMIAHUA	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	15250	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	Rústica	Terreno	ASENTAM
9	MEDELLIN DE BRAVO	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	14272	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	Urbana	Mixto	ASENTAM
10	MANUEL FABIO ALTAMIRANO	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	14250	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	Urbana	Mixto	HABITACI
11	MANUEL FABIO ALTAMIRANO	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	14250	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	Urbana	Terreno	FUNDO LE
12	SOLEDAD DE DOBLADO	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	14243	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	Rústica	Terreno	ASENTAM
13	SOLEDAD DE DOBLADO	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	14243	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	Rústica	Mixto	ASENTAM
14	SOLEDAD DE DOBLADO	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	14243	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	Rústica	Terreno	ASENTAM
15	MANUEL FABIO ALTAMIRANO	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	14250	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	Urbana	Terreno	PRESIDIO

	Uso Del Inmueble	Operación Por La Cual Se Da Origen a La Propiedad O Posesión Del Inmueble	Valor Catastral O Último Avalúo Del Inmueble	Fundamento Por El Que Se Acredita La Propiedad O Posesión Del Inmueble	Hipervínculo Sistema de Información Inmobiliaria	Área de Adscripción de La Persona Responsable Del Inmueble	Área(s) Responsable(s) Que Generan(, Poseen, Publican Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fe Actua
6	FUNDO LEGAL EL PRESIDIO	EXPROPIACIÓN	0	GACETA OFICIAL	http://transparencia.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/11/2019/09/BIENES-INMUEBLES.pdf	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACION	DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO	01/07/2020	01/07/2020
7	ASENTAMIENTO HUMANO	EXPROPIACIÓN	0	GACETA OFICIAL	http://transparencia.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/11/2019/09/BIENES-INMUEBLES.pdf	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACION	DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO	01/07/2020	01/07/2020
8	ASENTAMIENTO HUMANO	EXPROPIACIÓN	0	GACETA OFICIAL	http://transparencia.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/11/2019/09/BIENES-INMUEBLES.pdf	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACION	DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO	01/07/2020	01/07/2020
9	ASENTAMIENTO HUMANO	EXPROPIACIÓN	0	GACETA OFICIAL	http://transparencia.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/11/2019/09/BIENES-INMUEBLES.pdf	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACION	DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO	01/07/2020	01/07/2020
10	HABITACIONAL	EXPROPIACIÓN	0	GACETA OFICIAL	http://transparencia.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/11/2019/09/BIENES-INMUEBLES.pdf	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACION	DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO	01/07/2020	01/07/2020
11	FUNDO LEGAL	EXPROPIACIÓN	0	GACETA OFICIAL	http://transparencia.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/11/2019/09/BIENES-INMUEBLES.pdf	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACION	DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO	01/07/2020	01/07/2020
12	ASENTAMIENTO HUMANO	EXPROPIACIÓN	0	GACETA OFICIAL, TOMO CIII DE FECHA 16 DE JU http://transparencia.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/11/2019/09/BIENES-INMUEBLES.pdf	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACION	DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO	01/07/2020	01/07/2020
13	ASENTAMIENTO HUMANO	EXPROPIACIÓN	0	GACETA OFICIAL, TOMO CIII DE FECHA 14-06-2011 http://transparencia.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/11/2019/09/BIENES-INMUEBLES.pdf	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACION	DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO	01/07/2020	01/07/2020
14	ASENTAMIENTO HUMANO	EXPROPIACIÓN	0	GACETA OFICIAL, TOMO CIII DE 16 DE JUNIO DE I http://transparencia.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/11/2019/09/BIENES-INMUEBLES.pdf	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACION	DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO	01/07/2020	01/07/2020
15	PRESIDIO EL ZOTILLO	NO SE TIENE DICHO DATO	0	GACETA OFICIAL NÚM. EXTRAORDINARIO NÚMERO http://transparencia.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/11/2019/09/BIENES-INMUEBLES.pdf	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACION	DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO	01/07/2020	01/07/2020
16	ASENTAMIENTO HUMANO	EXPROPIACIÓN	0	GACETA OFICIAL	http://transparencia.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/11/2019/09/BIENES-INMUEBLES.pdf	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACION	DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO	01/07/2020	01/07/2020

Sin que pase desapercibido el señalamiento de la persona recurrente en el sentido de que la respuesta dada no "aporta elementos necesarios para delimitar la búsqueda unicamente a los inmuebles correspondientes a los municipios", pues ese reclamo es improcedente en razón de que el documento mismo en el que se almacena y publica la información (Microsoft Excel) permite el filtrado de datos para localizar los de su interés, como se muestra enseguida:

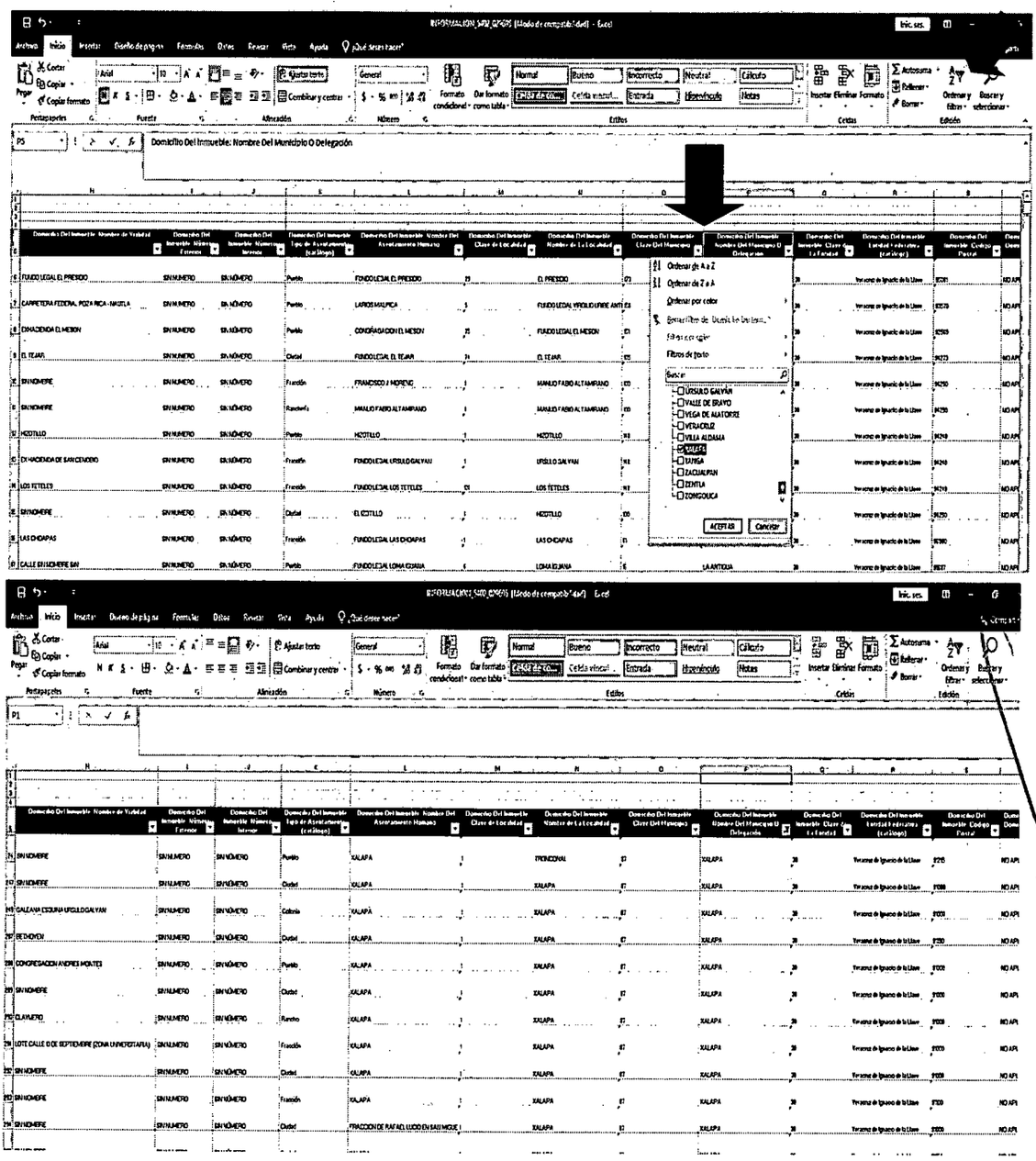

Como se advierte, si se emplea la herramienta del filtro se pueden seleccionar los elementos que sean del interés de la persona solicitante y obtener la información, sin que pueda llegarse al extremo de exigir al sujeto obligado aportar elementos adicionales para delimitar la búsqueda como lo plantea la parte inconforme. En este sentido, debe tenerse en cuenta el contenido del artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz que señala: "... los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, *dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del*

solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio".

Apoya lo antes expuesto, el criterio orientador 03/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro y contenido siguiente:

> **No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, *los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.*

Por lo que respecta al punto dos, si bien el sujeto obligado no proporcionó una respuesta clara en que, a partir del elemento: colonias, fraccionamientos, áreas verdes; reservas ecológicas, territoriales o espacios públicos "expropiados" indicare o precisare aquellos que forman o formaron parte del Gobierno del Estado (información que está vinculada con las altas y bajas de bienes inmuebles), en donde se señalare: ubicación, superficie, uso o destino, estatus legal, número de publicación y número de inscripción. Lo cierto es que, como se visualizó en el análisis del punto anterior (inspección de los bienes inmuebles dados de alta por parte del Gobierno del Estado) consta información relativa a que forman parte de la propiedad inmobiliaria del Gobierno del Estado con la precisón o especificación de los que fueron expropiados, como se muestra de la columna denominada: "Operación Que Da Origen a La Propiedad O Posesión Del Inmueble" (sic), como se muestra enseguida:

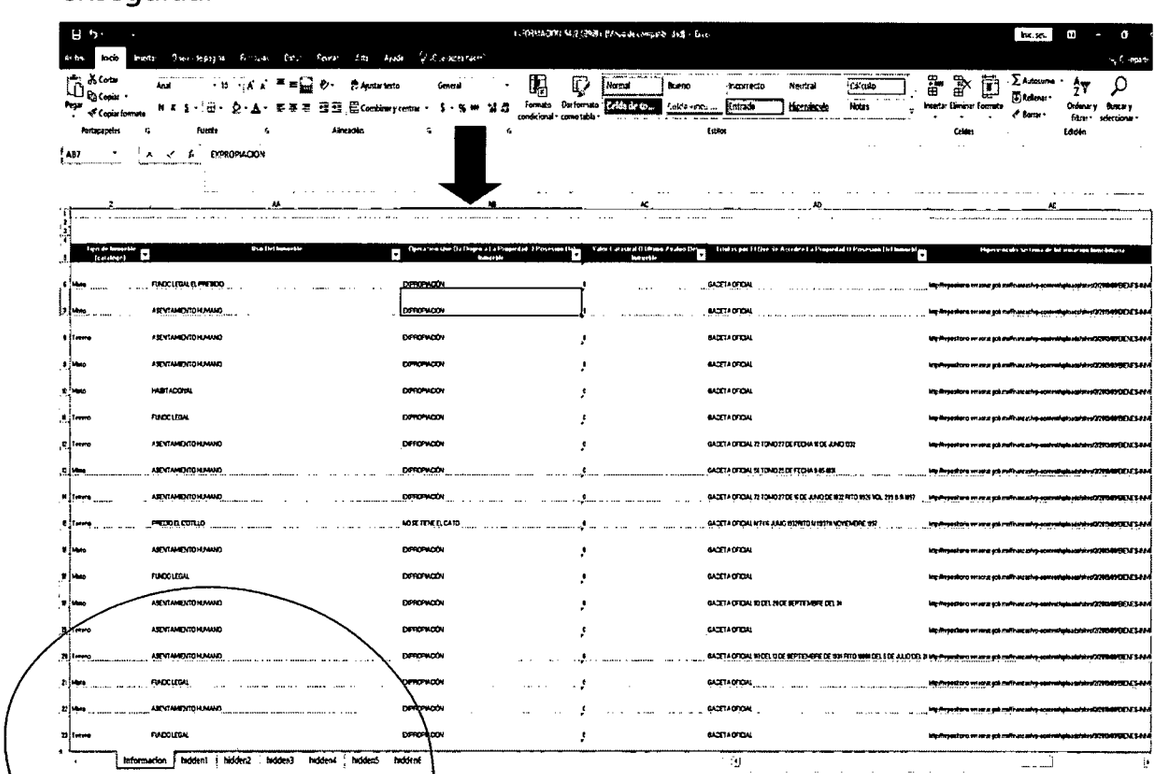

De la lectura del propio documento al que remitió el sujeto obligado para atender el punto uno de la solicitud de información, se aprecian los bienes inmuebles del gobierno del Estado expropiados que forman parte del Gobierno del Estado, también consta la ubiación, el uso del inmueble, estatus legal, no obstante, si bien en el rubro: "Títulos por El Que Se Acredite La Propiedad O Posesión Del Inmueble", se señala "Gaceta Oficial" (sic).

En relación con el agravio relativo al punto tres de la solicitud de información, si bien constan los archivos: "DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN. RELACIÓN DE COLONIAS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y RÉGIMEN PARTICULAR", con cuatro columnas ("MUNICIPIO", "LOCALIDAD", "COLONIA" y "RÉGIMEN"); y "RELACIÓN DE COLONIAS CON RÉGIMEN PARTICULAR", con tres columnas ("MUNICIPIO", "COLONIA" y "RÉGIMEN"), consta la información requerida por el sujeto obligado, en los términos en que este la genera.

Por lo anterior, el agravio de la parte recurrente es inoperante en razón de que si bien le asiste la razón en que parte de la información le fue proporcionada sin precisión del punto a que se refería, lo cierto es que de la respuesta proporcionada se advierte que garantizó el derecho a la información de la parte recurrente, al informarse sobre la información objeto de interés de la parte recurrente.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al ser **inoperante** el agravio materia de estudio, lo procedente es **confirmar** las respuestas emitidas por el sujeto obligado. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirman** las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso

a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Elizabeth Rojas Castellanos
Secretaria de acuerdos